



**Secundaria
Ibero**

**Reglamento general
para el estudiantado de
Secundaria Ibero
Ciclo escolar 2025 - 2026**

Índice:

Título I: Disposiciones Generales	2
Título II: Admisión, Colegiaturas, Becas y Planes de Estudio	5
Título III: Derechos y obligaciones del Estudiantado	7
Título IV: Evaluaciones	12
Título V: Asistencias	14
Título VI: Acreditación y promoción	15
Título VII: Movilidad estudiantil	16
Título VIII: Prevención y atención de conductas de riesgo	16
Título IX: Término de la condición de estudiante	19
Título X: Atención a las familias	20



Reglamento general para estudiantes de Secundaria Ibero

Título I: Disposiciones Generales Capítulo Único: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de validez.

El presente reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre el Instituto Ibero Ciudad de México, en su carácter de Secundaria Ibero y su Estudiantado del nivel secundaria, así como por sus padres, madres o personas tutoras; aunado a establecer sus derechos y obligaciones, así como las normas académicas, administrativas y de convivencia.

Artículo 2. Comunidad Secundaria Ibero.

La Comunidad Secundaria Ibero son las personas que forman parte de su estudiantado, egresados/as, cuerpo docente y personal administrativo.

Artículo 3. Misión y visión.

La misión de Secundaria Ibero es formar y acompañar personas conscientes, competentes, compasivas y comprometidas que, desde la vivencia de un modelo ignaciano de educación internacional y de excelencia académica humana, dialoguen críticamente con la realidad local y global, y contribuyan activamente a la construcción de una sociedad más justa, solidaria, libre, incluyente y pacífica; mediante el desarrollo y la difusión del conocimiento y la formación de estudiantes a nivel básico, comprometida en el mayor servicio a las y los demás e inspirada por valores auténticamente humanos, sociales y trascendentes. Secundaria Ibero busca ser una propuesta formativa humana e integral de excelencia académica que a través de un modelo educativo innovador guíe la experiencia del estudiantado desde la educación básica hasta su egreso de la educación media superior para continuar sus estudios universitarios.

Brindar un modelo de acompañamiento ignaciano que integre a la persona en sus dimensiones corporal, afectiva, social, estética y espiritual en el encuentro con la otredad.

Artículo 4. Educación que se imparte en Secundaria Ibero.

En Secundaria Ibero se imparte el tipo educativo básico, nivel de Secundaria General, opción educativa presencial en modalidad escolarizada, basada en el Plan de Estudios vigente para la educación secundaria, aplicable y obligatorio para toda la República Mexicana.

Artículo 5. Glosario.

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Amonestación: Advertencia emitida al estudiantado que incurre en una falta leve o intermedia prevista en el presente Reglamento, invitándole a cumplirlo y advirtiéndole de las posibles consecuencias o sanciones formativas en caso de reincidir;
- II. Área de Admisión: Área responsable de la coordinación y supervisión del proceso de admisión de aspirantes a Secundaria Ibero;
- III. Asamblea Estudiantil: Grupo formado por el estudiantado activo de Secundaria Ibero en el ciclo escolar correspondiente. Está organizada por comisiones de acuerdo con funciones, necesidades o intereses de sus integrantes y se reúne una o dos veces por semestre;
- IV. Autoridad Escolar: Personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares;
- V. Bebidas alcohólicas: Aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción de 2% o más en volumen;

- VI. Comité Académico: Autoridad escolar colegiada, competente para recibir, analizar y emitir una resolución ante las inconformidades académicas, conformado por personas de diversas áreas de la comunidad;
- VII. Comité de Ética: Autoridad escolar colegiada, competente para conocer las faltas académicas y ético disciplinares, analizar y emitir una recomendación formativa, conformado por personas de diversas áreas de la Comunidad;
- VIII. Comunidad: Comunidad de Secundaria Ibero, conformada de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de este Reglamento;
- IX. Consejo de Dirección: Autoridad escolar colegiada, en la que se encuentran representadas las diversas áreas de Secundaria Ibero; es responsable de la planeación estratégica y es la última instancia en la toma de decisiones académicas y de formación integral;
- X. Consejo de Dirección del Instituto Ibero: Autoridad escolar colegiada, integrada por Dirección General, Dirección de Prepa, Dirección de Secundaria, Subdirección de Formación Integral y Subdirección Académica;
- XI. Consejo Técnico Escolar: Órgano colegiado de mayor decisión técnico-pedagógica de cada escuela de Educación Básica, encargado de tomar y ejecutar decisiones enfocadas a alcanzar el máximo logro de los aprendizajes del estudiantado, el desarrollo de sus capacidades, el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad bajo una perspectiva de enfoque territorial;
- XII. Contexto escolar: Todas aquellas acciones, usos y costumbres que permiten el desarrollo de un proceso de aprendizaje formal, respetuoso y eficiente;
- XIII. Coordinación Académica: Persona académica de tiempo completo, responsable de la planeación y ejecución de los planes y programas vigentes;
- XIV. Coordinación de Grado: Persona académica de tiempo completo, responsable del equipo de Tutoría para cada grado de la Secundaria Ibero;
- XV. Departamento Psicopedagógico: Área responsable del programa de prevención de conductas de riesgo y el seguimiento socioemocional y pedagógico del estudiante;
- XVI. Escuela Participativa: Programa escolar promovido y ejecutado a través de una Coordinación. Su finalidad es el involucramiento de todos y todas las integrantes de la comunidad en la búsqueda del bien común en el ámbito escolar y generar iniciativas que favorezcan y sumen desde lo individual colectivo al bien de la sociedad;
- XVII. Estudiante o estudiantado: Toda persona que esté en inscrita en Secundaria Ibero para acreditar sus estudios de secundaria, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos por la normatividad correspondiente;
- XVIII. Experiencia de Formación Ignaciana: Experiencia de Formación Ignaciana, de encuentro personal y comunitario, que forma parte de un itinerario que posibilita vivencias y espacios para contemplar la realidad y dejarse afectar profundamente por ella. Forma parte del diseño curricular y el perfil de egreso de los estudiantes por lo que es obligatoria la vivencia de éstas en cada grado de formación;
- XIX. Extraedad: Hace referencia al estudiantado que presenta un desfase de dos años o más entre la edad cronológica del educando y la edad escolar reglamentaria para cursar un grado o nivel determinado dentro del Sistema Educativo Nacional;

- XX. Figuras de Autoridad: Todas aquellas personas que contribuyan a la formación académica, cultural y social del estudiantado incluyendo al personal académico y administrativo, así como a las personas prestadoras de servicios profesionales docentes;
- XXI. Fumar o “vapear”: Utilizar cualquier dispositivo diseñado para emular la conducta de fumar, inhalando vapor, humo o cualquier otro gas derivado o no del tabaco. Este dispositivo puede ser electrónico o de combustión;
- XXII. Ibero CDMX: Universidad Iberoamericana Ciudad de México;
- XXIII. Incidente: Cualquier circunstancia no habitual y relevante para el cuidado integral del estudiantado;
- XXIV. Instalaciones: Los inmuebles y/o los terrenos en propiedad o en uso legítimo de Prepa Ibero y Secundaria Ibero, así como sus vehículos de transporte;
- XXV. Instituto Ibero: Instituto Ibero Ciudad de México, que comprende tanto a Secundaria Ibero como a Prepa Ibero;
- XXVI. Instrumento de evaluación: Aquel diseñado para evaluar el desarrollo de habilidades y/o conocimientos en el estudiantado;
- XXVII. Observación: Comunicación dirigida a la madre, al padre o persona tutora del estudiantado por una falta menor de éste, que no amerita un reporte;
- XXVIII. Plataformas institucionales: Son las siguientes:
- Portal de estudiantes y Portal de familias (Power School);
 - Sistema de gestión del aprendizaje (Brightspace);
 - Correo electrónico institucional (Outlook);
 - Mensajería instantánea institucional;
 - Herramientas de productividad;
 - Nube Secundaria Ibero, y
 - Plataformas proporcionadas por terceros, cuyo acceso requiera las credenciales institucionales.
- XXIX. Planta Física: Área responsable del buen funcionamiento, remodelación y mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones;
- XXX. Promedio de calidad: Es la media aritmética de las calificaciones finales obtenidas en la totalidad de materias cursadas al final del ciclo escolar y es 7.5 el cual busca estimular el rendimiento académico del estudiantado;
- XXXI. Reporte: Documento que se emite al estudiantado que incurre en faltas académico o ético disciplinarias graves, a juicio de las Autoridades escolares facultadas por el presente Reglamento y por las disposiciones oficiales. Se expiden a través del sistema de Control Escolar por conducto del Tutor o de la Tutora;
- XXXII. Responsables de materia: Personas académicas que tienen a su cargo la planeación, desarrollo, coordinación, administración y conformación del cuerpo docente de una asignatura;
- XXXIII. Servicios Escolares: Área responsable de la gestión administrativa escolar de Secundaria Ibero ante la Subsecretaría de Educación Básica del Estado de México, del resguardo de expedientes del estudiantado que ha cursado o cursa sus estudios en la institución, del registro de calificaciones información escolar en las plataformas institucionales y gubernamentales, y de emitir la documentación que avala los estudios cursados o en curso en Secundaria Ibero;
- XXXIV. Sustancias psicoactivas: compuestos naturales o sintéticos, que actúan sobre el sistema nervioso

generando alteraciones en las funciones que regulan pensamientos, emociones y el comportamiento;

XXXV. Tutoría de grupo: personas académicas de tiempo completo responsables del contacto cercano, seguimiento y acompañamiento de cada estudiante en Secundaria Ibero. Son las personas adultas más cercanas al grupo y los contactos principales con las familias de sus tutoradas y tutorados. Acompañan los procesos formativos desde las distintas dimensiones que integran el perfil de nuestro modelo; es decir, los aspectos académicos, personales, sociales, afectivos y espirituales, y

XXXVI. Uniforme: Conjunto de prendas de vestir autorizadas por Secundaria Ibero que identifica a su estudiantado. El uniforme consiste en:

- a. Pantalón de mezclilla o leggings de color negro. Sin roturas, transparencias o modificaciones;
- b. Playera con el logotipo de Secundaria Ibero. Sin alteraciones, ni dobleces;
- c. Prenda abrigadora polar, hoodie o varsity de Secundaria Ibero;
- d. Prenda extra: únicamente chamarra lisa negra;
- e. Calzado cerrado de uso exterior: tenis o botas, y
- f. Para actividades deportivas: sudadera, pants, playera con el logotipo de Secundaria Ibero y, en su caso, tenis.

El Estudiantado debe honrar su identidad con la Secundaria comportándose adecuadamente en todo espacio público, especialmente, cuando porte el uniforme escolar.

Artículo 6. Calendario escolar.

El calendario escolar de cada ciclo estará disponible en el sitio electrónico institucional de Secundaria Ibero y será acorde al aprobado por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 7. Corpus reglamentario.

Forman parte del corpus reglamentario vigente, los instrumentos normativos que se encuentren publicados en el sitio electrónico institucional de Secundaria Ibero. Por lo que, el Estudiantado y sus padres, madres y personas tutores, tendrán el deber de consultarlo periódicamente y observar las disposiciones vigentes.

Artículo 8 Autoridad Educativa Local.

La Autoridad educativa local correspondiente a Secundaria Ibero es la Zona Escolar S059, ubicada en Calle 29 de marzo No. 5 Colonia Centro, Municipio Lerma, Estado de México.

Artículo 9 Circunstancias no previstas.

Cualquier circunstancia no considerada en el presente Reglamento, pero relacionada con su objeto y ámbito será puesta a consideración del Consejo de Dirección, quién tomará las decisiones pertinentes.

Título II: Admisión, Colegiaturas, Becas y Planes de Estudio

Capítulo I: Admisión

Artículo 10. Requisitos de admisión.

Para ingresar como estudiante a Secundaria Ibero se requiere:

- I. Solicitar la admisión de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos por el Área de Admisión, en las fechas estipuladas en el calendario escolar;
- II. Entregar copia simple, y presentar original para cotejo, de los siguientes documentos:
 - a. Acta de Nacimiento o documento equivalente;
 - b. CURP;

- c. Cartilla Nacional de Salud;
 - d. Para estudiantes que ingresan a 1° de secundaria: Certificado de educación primaria o, para estudiantes que ingresan a 2° o 3° Certificado de educación primaria y boletas de 1° o 2° de secundaria según corresponda;
 - e. En su caso resolución de equivalencia o revalidación de estudios, oficio de formalización de la acreditación y promoción anticipada, documento de transferencia internacional o informa de calificaciones de estudios parciales y documentación equivalente para estudiantes provenientes del extranjero;
 - f. Identificaciones oficiales vigentes de ambos padres, madre o personas tutoras, y
 - g. Fotografía del o de la aspirante.
- III. Que ningún hermano o hermana de la persona aspirante tenga adeudo de colegiatura al momento de la solicitud de inscripción;
- IV. Pagar el apartado de lugar dentro del periodo estipulado para ello, y
- V. Que su padre, madre o persona tutora firme el contrato de prestación de servicios educativos.

Ante la falta de documentación académica o de identidad, se procederá de conformidad con las normas de control escolar de la Secretaría de Educación Pública y el resto de la normativa oficial vigente.

Artículo 11. Ingreso de aspirantes en situaciones extraordinarias.

El ingreso de las y los Aspirantes en situación de Extraedad, discapacidad, aptitudes sobresalientes, traslado de otra institución educativa, con dificultades severas del aprendizaje, de conducta o de comunicación; o con cualquier otra circunstancia extraordinaria, se regirá por lo establecido en las Normas de Control Escolar y el resto de las disposiciones oficiales vigentes.

Capítulo II: Colegiatura, formas de pago y becas

Artículo 12. Colegiaturas y fechas de pago.

El monto de las colegiaturas, las fechas y formas de pago vigentes, serán las establecidas en el sitio electrónico institucional de Secundaria Ibero.

Artículo 13. Becas.

Los montos, tipos, requisitos y procedimientos para la obtención y conservación de becas se regirán por lo establecido en las disposiciones oficiales y en la normatividad de Secundaria Ibero vigente y contenida en el Corpus Reglamentario.

Capítulo III: Planes de estudios

Artículo 14. Definición.

Se entiende por plan de estudios al conjunto de asignaturas, incluyendo cursos teóricos, laboratorios, talleres, experiencias de Formación Ignaciana, evaluaciones y otros requisitos; que, con apego a la normativa dictada por la autoridad educativa gubernamental, promueven en el Estudiantado una formación académica y humana acorde con los principios y valores de Secundaria Ibero.

Artículo 15. Modificaciones a los planes de estudios.

Los planes de estudios se modificarán cuando el Consejo de Dirección lo considere oportuno o cuando lo determinen las autoridades educativas gubernamentales, con total apego a lo establecido en la normatividad oficial.

Artículo 16. Requisitos para concluir los estudios en Secundaria Ibero.

Para que el Estudiantado pueda concluir sus estudios dentro de Secundaria Ibero deberá:

- I. Aprobar en su totalidad las materias del plan de estudios correspondiente;
- II. Participar satisfactoriamente en las Experiencias a cargo de Formación Ignaciana, y
- III. Cumplir con los requisitos administrativos establecidos por Servicios Escolares, publicados en el Sitio electrónico institucional.

Artículo 17. Tiempo para concluir los planes de estudios.

Los planes de estudios deberán ser cursados en tres ciclos escolares, uno por cada grado.

El límite de edad para inscribirse o reinscribirse en Secundaria Ibero es de 15 años, el estudiantado de 15 años o más que no haya cursado o concluido la educación secundaria podrán inscribirse en los subsistemas de educación para adultos (INEA).

En caso de aspirantes o Estudiante en situación de Extraedad, se procederá conforme a las normas de control escolar de la Secretaría de Educación Pública, tomando en cuenta la información del proceso de admisión para determinar el grado más adecuado para que continúe su formación.

Artículo 18. Emisión de certificados.

El certificado total de estudios de educación secundaria se expedirá cuando el Estudiantado haya cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 16 de este Reglamento. El certificado parcial de estudios de educación secundaria se expedirá a solicitud del padre, de la madre o de la persona tutora del Estudiantado.

En ambos casos, se seguirá el procedimiento establecido por Servicios Escolares de Secundaria en el Sitio electrónico institucional, acorde a las Normas de control escolar oficiales.

Título III: Derechos y obligaciones del Estudiantado

Capítulo I: Derechos

Artículo 19. Derechos generales del estudiantado.

Son derechos del Estudiantado los que a continuación se mencionan, así como los contemplados en cualquier otra norma institucional vigente y prevista en el Corpus Reglamentario:

- I. La libre expresión de ideas y opiniones;
- II. La libre asociación;
- III. Ejercer, por sí o por conducto de su padre, madre o persona tutora, el derecho de petición, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
- IV. No ser objeto de discriminación en razón de origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o por cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana;
- V. No ser objeto de ninguna violencia física, verbal o psicológica;
- VI. Ser respetado en la integridad física, psicológica y espiritual;
- VII. No ser objeto de difamación o calumnia;
- VIII. Recibir, por sí o por conducto de su padre, madre o persona tutora información oportuna de los procedimientos o decisiones institucionales, administrativas y académicas, de acuerdo con la normatividad aplicable, y para la realización de trámites y requerimientos con los que se debe cumplir;
- IX. Replicar, por sí o por conducto de su padre, madre o persona tutora y de acuerdo con los procedimientos establecidos, ante la decisión de cualquier autoridad escolar o figura de autoridad;

- X. La protección de sus datos personales;
- XI. Participar en un modelo educativo de calidad, con docentes preparadas y preparados para propiciar experiencias de aprendizaje significativo y que desarrollen las habilidades que abonen al cumplimiento del perfil de egreso;
- XII. Que cualquier trámite sea ejecutado solamente por su madre, padre o persona tutora, y
- XIII. Solicitar, por única ocasión, un indulto para continuar sus estudios en Secundaria Ibero según lo establecido en el artículo 56 del presente Reglamento, siempre y cuando este derecho no se hubiera perdido en virtud de haber suscrito algún documento en dónde se especifique.

Artículo 20. Responsabilidad en el derecho de libre expresión de ideas.

Cualquier Estudiante podrá expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo haga a título personal, bajo su responsabilidad, y no comprometa la imagen y honorabilidad de Secundaria Ibero, Prepa Ibero, Universidad Iberoamericana, ni la de sus integrantes, autoridades y, en general, a la dignidad de la persona humana. La libre expresión se ejercerá sin impedir este derecho a las demás personas y sin perturbar las labores institucionales.

Artículo 21. Responsabilidad en el derecho de libre asociación.

Las y los Estudiantes podrán organizarse, conformar comisiones, colectivos, comités de trabajo, asambleas, y designar a sus portavoces según los procedimientos estipulados por la Coordinación de Escuela Participativa y bajo las siguientes normas:

- I. Los fines directos o indirectos de las comisiones estudiantiles no podrán ir en contra de los intereses de Secundaria Ibero, ni tener objetivos políticos o económicos externos a la institución;
- II. Las actividades que desarrollen deberán ceñirse estrictamente a las normas de respeto a la dignidad de la persona, de la ética y del derecho, de acuerdo con la misión, visión y valores de Secundaria Ibero;
- III. Las comisiones de estudiantes no podrán utilizar en su designación, denominación o para otros fines, la marca “Secundaria Ibero”, así como cualquier otra que sea patrimonio de la Secundaria Ibero, Prepa Ibero, Instituto Ibero ni de la Universidad Iberoamericana, y
- IV. Las comisiones estudiantiles deben ser elegidas por la mayoría de su generación.

Artículo 22. Responsabilidad en el derecho de petición.

Las y los estudiantes pueden comunicar a las Autoridades institucionales respectivas sus observaciones, peticiones, quejas, inquietudes y propuestas, directamente o por conducto de sus portavoces, siempre y cuando dichas comunicaciones se emitan por escrito, de manera pacífica y respetuosa. Las autoridades deberán responder por escrito a toda observación, petición, queja, inquietud y proposición presentada por el Estudiantado.

Las Autoridades escolares no se encontrarán obligadas a resolver una petición o inquietud en determinado sentido, ni la sola presentación implicará el reconocimiento de un derecho.

Artículo 23. Procedimiento ante violaciones de derechos generales del estudiantado.

Cuando el estudiantado considere que alguna Autoridad escolar o Figura de autoridad afecte sus derechos generales previstos en este capítulo, su padre, madre o persona tutora podrá proceder de acuerdo con lo siguiente:

- I. Si los hechos ocurrieron en el marco de alguna actividad docente, dialogará con el profesorado respectivo y, en segunda instancia, con la Tutoría de Grupo o con la Coordinación de Grado correspondiente para, de ser posible, llegar a un acuerdo que solvete el problema;

- II. Si el problema persiste, o no tuvo lugar dentro las actividades docentes, podrá presentar una queja por escrito, de manera presencial o por correo electrónico, ante la Dirección de Secundaria, en un plazo máximo de 10 días hábiles contado a partir del hecho en cuestión;
- III. La Dirección de Secundaria llevará el caso al Consejo de Dirección para investigar lo sucedido y resolver la queja en un término no mayor a 10 hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación, respetando el derecho de audiencia, tanto de la madre, padre o persona tutora; como de la Autoridad escolar o de la Figura de autoridad implicada;
- IV. Las resoluciones del Consejo de Dirección se observarán el principio del interés superior de la niñez, así como, cuando sea posible, promoverán la conciliación entre las partes, y
- V. Cualquier inconformidad sobre las resoluciones del Consejo de Dirección se solventará de conformidad con lo establecido en la normatividad oficial.

Artículo 24. Derechos académicos del estudiantado.

En relación con sus actividades académicas, el estudiantado tiene derecho a:

- I. Conocer al inicio de cada uno de sus cursos, el programa de estudios, los criterios de evaluación y sus normas particulares, así como cualquier otra política general que se establezca para regir la vida escolar;
- II. Conocer los resultados de sus evaluaciones y solicitar revisiones de éstas;
- III. Que los organismos competentes de Secundaria Ibero le proporcionen toda la información necesaria y pertinente para el buen manejo administrativo y académico de su currículum;
- IV. Solicitar la intervención de cualquier Autoridad escolar competente para resolver conflictos con el profesorado o con otras u otros Estudiantes;
- V. Que sus clases comiencen en la hora asignada y a recibir indicaciones de manera oportuna en casos extraordinarios;
- VI. Recibir asesoría académica;
- VII. Participar en programas de movilidad estudiantil con instituciones nacionales e internacionales, y
- VIII. Solicitar constancias, certificados, diplomas o demás documentos que acrediten y legalicen sus estudios y/o que reflejen su situación académica administrativa según los procedimientos establecidos por Servicios Escolares de Secundaria;

Artículo 25. Procedimiento ante violaciones de derechos académicos.

La o el estudiante que considere que sus derechos académicos han sido vulnerados, deberá solventar esta situación, en primera instancia, con la o el docente respectivo y en segunda instancia con la Tutoría o Coordinación de Grado correspondiente. En caso de ser necesario, y para dirimir cualquier controversia, se podrá convocar a un Comité Académico que deliberará sobre la situación.

Capítulo II: Obligaciones del estudiantado

Artículo 26. Obligaciones.

Las y los estudiantes, así como sus padres, madres o personas tutoras, según corresponda, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Conocer y cumplir, con la normativa de Secundaria Ibero incluida en el Corpus Reglamentario, así como los procedimientos y fechas que, para efecto de realizar trámites, establezcan las Autoridades escolares o las autoridades oficiales;
- II. Cumplir oportunamente con el programa de estudios de cada materia, así como respetar los lineamientos que cada docente establezca para su clase, en armonía con el presente Reglamento y con el resto de la normatividad de Secundaria Ibero;
- III. Asistir puntualmente a clases;
- IV. Cuidar sus pertenencias y objetos de valor resguardándolos en el espacio destinado para ello (lockers);
- V. Entregar a primera hora su celular en el espacio destinado a ello;
- VI. Abstenerse de traer dispositivos electrónicos como relojes inteligentes, tablets y computadoras personales, salvo prescripción médica o terapéutica;
- VII. En caso de traer audífonos, su uso queda limitado al transporte escolar, salvo prescripción médica o terapéutica;
- VIII. Adecuar su conducta, forma de proceder y contacto físico al Contexto escolar;
- IX. Abstenerse de conductas violentas, agresivas o abusivas (verbales y no verbales);
- X. Emplear un lenguaje apropiado al Contexto escolar;
- XI. Entrar y salir del campus sólo a través del transporte institucional en el horario determinado para ello o completando el formulario de salida por caseta desde el portal de familias;
- XII. No reingresar al campus una vez que haya salido durante la jornada escolar;
- XIII. Cubrir las cuotas de apartado de lugar, colegiaturas, cuotas extraordinarias y recargos en los términos dispuestos en el manual de pagos o reglamentos que se expidan;
- XIV. Mantener el Promedio de calidad establecido por Secundaria Ibero;
- XV. Cumplir con los trámites y requisitos establecidos en la normatividad correspondiente, si se desean ser beneficiarios/as de una beca;
- XVI. Mostrar su credencial de Estudiante al ingresar y salir de las instalaciones y del transporte institucional de Secundaria Ibero, así como cuando le sea requerida por cualquier Autoridad escolar o Figura de autoridad, además de portarla dentro de las instalaciones y en cualquier actividad de Secundaria Ibero;
- XVII. Respetar los linderos señalados por Secundaria Ibero, con el fin de proteger las áreas naturales que rodean el campus;
- XVIII. No conectar ni hacer uso de ningún tipo de dispositivo electrónico (por ejemplo, videojuegos) en las

pantallas y equipos instalados en los salones ni durante las actividades académicas;

- XIX. No ingresar a ninguna de las instalaciones destinadas a la Prepa Ibero, en especial a los baños de los pisos S, PB y N1, así como a El Club. Los baños del N2 podrán utilizarse únicamente durante los recesos;
- XX. Usar la Biblioteca de Preparatoria sólo en compañía de una persona adulta, que sea familiar, docente o personal autorizado por el Instituto IBERO;
- XXI. No utilizar los espacios comunes tales como gimnasio, canchas deportivas, explanadas, terrazas, cafetería, etc. cuando en estos se estén llevando a cabo actividades de la Prepa Ibero o en los horarios asignados a ésta (de las 13:50 en adelante);
- XXII. Actuar dentro y fuera del campus acorde a la misión, visión y valores institucionales de Secundaria Ibero, en el entendido de que, como estudiantes que pertenecen a esta comunidad, su hacer y forma de proceder inciden directamente en la honorabilidad institucional;
- XXIII. No compartir sus credenciales de acceso a las plataformas digitales institucionales, ya que estas son personales e intransferibles;
- XXIV. Informar a las Figuras de autoridad cualquier actividad que ponga en riesgo la seguridad integral del campus y/o de su comunidad en general;
- XXV. No sabotear o interrumpir las actividades escolares;
- XXVI. Respetar los horarios de funcionamiento de las distintas áreas del campus, como lo son: áreas deportivas, vestidores, regaderas, objetos olvidados, zonas de esparcimiento, etc.;
- XXVII. Llenar con total veracidad, por parte de las madres, padres o personas tutoras, la ficha médica que le proporcione Secundaria Ibero una vez que se adquiera la condición de Estudiante, y actualizarla ante cualquier cambio en su estado de salud física o mental;
- XXVIII. Presentar la(s) solicitud(es) de ausencia justificada correspondientes en tiempo y forma;
- XXIX. Contribuir al bienestar integral de la Comunidad Secundaria Ibero, a través de la no portación, venta, promoción, cesión o la compra de cualquier arma. El personal de seguridad particular que cuida o resguarde a una o un estudiante, no podrá permanecer dentro del Campus;
- XXX. Abstenerse de consumir, poseer, comerciar, suministrar, producir o administrar, en los alrededores o dentro de las instalaciones de la Secundaria, Prepa o de la Ibero, y/o en cualquier actividad organizada por Secundaria Ibero:
 - a. Tabaco o cualquier dispositivo diseñado para emular la conducta de fumar;
 - b. Bebidas alcohólicas;
 - c. o Sustancias psicoactivas, sin prescripción médica certificada por las autoridades de salud.

Para efectos de lo anterior, se entenderá por alrededores de Secundaria Ibero un perímetro de 300 metros desde los límites de su campus;

- XXXI. Abstenerse de participar en cualquier actividad lucrativa, competencia o concurso sin autorización de la Coordinación de Escuela Participativa y el acompañamiento de una o de un docente;
- XXXII. Respetar y acatar las indicaciones de cualquier Figura de autoridad, y
- XXXIII. Entrar a las clases con los materiales solicitados por el o por la docente.

En caso de que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento o en los instrumentos normativos correspondientes, constituya una falta ética disciplinar, se seguirá el procedimiento para su atención, previsto en este mismo Reglamento, y las personas responsables serán acreedoras o acreedores a las consecuencias o sanciones a las que haya lugar.

Artículo 27: Uso adecuado de la tecnología

Durante la jornada escolar, el uso de teléfonos móviles, relojes inteligentes u otros dispositivos electrónicos personales no está permitido, salvo las excepciones previstas en el artículo anterior. Esta medida tiene como objetivo fomentar la concentración, el aprendizaje significativo y la convivencia respetuosa dentro del entorno escolar.

Título IV: Evaluaciones

Capítulo I: Generalidades de las evaluaciones

Artículo 28. Naturaleza y tipos de evaluación.

La evaluación consiste en la emisión de una valoración por las y los docentes, basado en el análisis del conjunto de evidencias de todo el proceso de enseñanza aprendizaje, con el fin de tomar decisiones sobre los mejores modos de continuar un proceso educativo y decidir sobre la promoción de las alumnas y los alumnos al siguiente grado o nivel educativo.

La evaluación versará sobre las disciplinas que conforman los campos formativos establecidos por la autoridad educativa federal y se registrará por lo establecido en el presente Reglamento y en la normatividad oficial.

Los tipos de evaluación en Secundaria Ibero son los siguientes:

- I. Evaluación Ordinaria; y
- II. Evaluación Extraordinaria.

Artículo 29. Calificaciones.

Para cada una de las disciplinas que conforman los campos formativos, las calificaciones se expresarán en números enteros en una escala del 5 al 10 y los promedios con un número entero y un decimal.

Las calificaciones de 6 a 10 son aprobatorias y la calificación de 5 es reprobatoria.

La calificación final de la materia está compuesta por el promedio de calificaciones obtenidas en los tres periodos de evaluación establecidos en las normas oficiales.

Artículo 30: Comunicación de los resultados de las evaluaciones.

El cuerpo docente deberá asentar las calificaciones de cada periodo de evaluación y comunicarlo al Estudiantado y a sus padres, madres o personas tutoras, en el plazo establecido por las normas oficiales, por medio de los canales institucionales.

La o el Estudiante, así como su padre, madre o persona tutora, deberán verificar que la calificación asignada por la o el docente coincida con la publicada por Servicios Escolares en las Plataformas Institucionales.

Artículo 31: Revisiones e inconformidad ante los resultados de evaluaciones.

Las y los Estudiantes o sus padres, madres o personas tutoras, pueden solicitar al profesorado la revisión de las calificaciones publicadas en Brightspace en un plazo de hasta 5 días hábiles después de su carga.

En el caso de las calificaciones finales de cada periodo del ciclo escolar, la revisión se hará según las fechas marcadas en el Calendario escolar. Derivado del proceso de revisión, las calificaciones podrán aumentar, disminuir o permanecer sin cambio. Las revisiones son exclusivas para las y los Estudiantes, por lo que no podrán estar presentes otras personas ni familiares. Además, no se permite fotografiar, fotocopiar o enviar copia del

instrumento de evaluación.

En caso de inconformidad con los resultados de evaluación, la Coordinación Académica de Secundaria Ibero, a petición del estudiantado, sus padres, madres o personas tutoras, conocerá el caso y resolverá lo conducente, escuchando tanto al estudiantado, como al profesorado involucrados.

Artículo 32. Otras formas de acreditación.

Cualquier forma de acreditación de alguna asignatura o grado de secundaria no prevista en el presente Reglamento, pero sí en la normatividad oficial, se registrará por lo establecido en ésta.

Capítulo II: Evaluaciones ordinarias.

Artículo 33. Evaluación ordinaria.

La evaluación ordinaria de cada ciclo escolar se divide en 3 periodos, de conformidad con lo establecido por las disposiciones oficiales, y está compuesta por 3 rubros de evaluación para cada una de las disciplinas que conforman los campos formativos:

- I. 40% para actividades individuales;
- II. 30% para actividades en equipo, y
- III. 30% para el instrumento de evaluación individual de cada periodo.

Para los primeros 2 rubros, será indispensable que la ponderación contemple al menos 2 entregables.

Los y las Responsables de materia serán quienes supervisen la ponderación de los entregables.

Ningún instrumento de evaluación deberá tener un valor superior al 50% dentro de su propio rubro, salvo el instrumento de evaluación individual de cada periodo, que corresponde al 100% de la calificación del rubro.

La aplicación de los instrumentos de evaluación individual de cada periodo tendrá una duración máxima de 50 minutos.

Artículo 34: Experiencias de Formación Ignaciana.

Las Experiencias de Formación Ignaciana incluyen actividades de inserción social y campamentos organizados por la Coordinación de Formación Ignaciana; son de carácter obligatorio y la participación del Estudiantado en estas actividades estará vinculada a la acreditación de la materia correspondiente en cada grado.

Capítulo III: Evaluaciones de recuperación

Artículo 35: Evaluación de recuperación.

Si al concluir el ciclo escolar, el promedio de un o una estudiante es menor a 6 en una o varias de las disciplinas que conforman los campos formativos, podrá presentar una evaluación de recuperación, en las fechas establecidas en el calendario escolar.

La evaluación de recuperación busca prevenir el rezago escolar y permitir que el Estudiantado continúe con su proceso educativo en los tiempos ideales; se compone por los tres instrumentos de evaluación individual de cada periodo, presentados durante el ciclo escolar, reunidos en una única prueba y deberá resolverse por el Estudiantado, de manera individual en un máximo de 120 minutos.

La calificación obtenida mediante evaluación de recuperación sustituirá a la calificación final obtenida en la materia respectiva durante el ciclo escolar y se registrará de conformidad con lo establecido en las disposiciones oficiales.

Capítulo IV: Evaluaciones extraordinarias

Artículo 36. Evaluación extraordinaria.

La o el estudiante que no aprueba una materia en evaluación ordinaria, deberá presentar una evaluación extraordinaria. Las particularidades y fechas de estas evaluaciones las determinará la Subdirección Académica y se darán a conocer previamente a través de los canales institucionales que se determinen.

Las evaluaciones extraordinarias se aplicarán para las asignaturas que conforman los campos formativos, así como para los planes de estudio que ya no se encuentren vigentes.

Artículo 37. Periodo de evaluaciones extraordinarias.

Los periodos de evaluación extraordinaria tendrán lugar al final del ciclo escolar, en las fechas establecidas en el Calendario escolar.

Artículo 38. Inscripción a evaluaciones extraordinarias.

El proceso de inscripción a evaluaciones extraordinarias se especifica en la carta de extraordinarios que se emitirá y enviará al Estudiante o su familia o personas tutoras, por correo electrónico, durante las fechas asignadas por la Coordinación Académica. En dicha carta se indicará la fecha, lugar y modalidad.

Sólo el Estudiantado inscrito podrá presentar evaluaciones extraordinarias.

No tendrá derecho a evaluación extraordinaria el Estudiantado que, al concluir el ciclo escolar tenga 5 o más asignaturas no aprobadas.

Artículo 39. Instrumento de evaluación extraordinaria y calificaciones obtenidas.

Tratándose de evaluación extraordinaria, la calificación final de la materia se obtendrá mediante un solo instrumento de evaluación, que deberá ser autorizado por la inspección de la Zona Escolar S059.

Título V: Asistencia Capítulo Único: Asistencia y faltas

Artículo 40. Asistencia a clase y límite de faltas

Cada sesión programada de clase tiene una duración de 50 minutos y conlleva un registro de asistencia. La o el docente pasará lista al inicio de cada sesión y hará el registro correspondiente dentro del sistema SIS Power School. Sólo se permiten ajustes a los registros dentro de los 3 días posteriores a su carga.

La o el estudiante que llegue tarde o salga anticipadamente de algunas de las sesiones por motivos ajenos a Secundaria Ibero, tendrá un registro de Asistencia Parcial, mismo que se contabilizará como Presente, a reserva de que se ajuste en caso de incidente. De no presentarse a la sesión, se marcará como Ausente.

Para tener derecho a presentar el instrumento de evaluación individual del periodo, será necesario haber asistido a por lo menos el 80% de las sesiones programadas en cada uno de los periodos.

Artículo 41. Ausencias justificadas e injustificadas

Si el estudiantado se ausenta de clases, su padre, madre o persona tutora podrá reportar el motivo vía correo electrónico, en un lapso de hasta 3 días naturales después de la reincorporación a clases.

La asistencia a clases se ajustará como Presente dentro del portal Power School, por parte de Servicios Escolares, según el caso, a petición de la familia o área responsable, de conformidad con el siguiente esquema:

Motivo reportado	Responsable
Actividad escolar	Servicios Escolares y Coordinación Académica de Secundaria Ibero
Médico, con justificante	Padre, madre o persona tutora
Permiso médico por hospitalización	Padre, madre o persona tutora
Permiso por competencia deportiva con justificante de entrenador/a	Padre, madre o persona tutora y entrenador/a
Reunión con Tutoría de Grupo/Psicopedagógico	Tutoría de Grupo o Psicopedagógico, según corresponda
Trámite gubernamental	Padre, madre o persona tutora

Cualquier inasistencia no reportada en tiempo y forma se marcará como Ausente.

Todas las asistencias e inasistencias, incluyendo las ajustadas de conformidad con el presente artículo, serán contabilizadas para determinar el derecho a evaluación individual de cada periodo, mencionado en el artículo anterior.

Artículo 42. Ausencias durante las evaluaciones indicadas en el calendario escolar.

Cuando algún o alguna Estudiante tenga que ausentarse en los días de las evaluaciones individuales de cada periodo, estipulados en el Calendario escolar, su padre, madre o persona tutora, deberá avisar a su Tutoría de grupo por correo electrónico, especificando el motivo de la ausencia.

Este aviso deberá recibirse dentro de un rango de 2 días hábiles anteriores o posteriores a la fecha de la evaluación a la que se ausentó el o la Estudiante, a fin de que se asiente como calificación del instrumento de evaluación individual del periodo, el promedio de la calificación acumulada hasta el momento en los rubros de evaluación de actividades individuales y de actividades en equipos. Siempre y cuando esa calificación acumulada sea equivalente a una calificación aprobatoria, en caso contrario se ofrecerá la alternativa que mejor atienda las necesidades del estudiante. Si el aviso no llega en tiempo y forma, se asentará la calificación del instrumento de evaluación individual del periodo como 0.0.

Artículo 43. Ausencia durante las evaluaciones extraordinarias.

Las evaluaciones extraordinarias se aplicarán única y exclusivamente en la fecha y hora señalada por Servicios Escolares. No se recibirán solicitudes de cambios o ajuste en fechas y horas.

Título VI: Acreditación y Promoción

Capítulo Único: Acreditación y Promoción

Artículo 44. Acreditación.

El Estudiantado será acreditado en el ciclo escolar correspondiente cuando obtenga un promedio final mínimo de 6 en cada disciplina que aquellas que conforman los campos formativos.

Artículo 45. Promoción.

El Estudiantado:

- I. Será promovido al siguiente grado escolar a aquel en el que se encuentra, cuando lo haya acreditado en los términos establecidos en el artículo anterior;
- II. Volverá a cursar el grado en el que se encuentre inscrito cuando, al concluir el ciclo escolar, tenga 5 o más disciplinas no acreditadas;
- III. Que se encuentre en situación de riesgo por no haber obtenido calificación aprobatoria en hasta 4 disciplinas, podrá regularizar esta situación, en los términos establecidos en las Normas de Control

Escolar aplicables y en el presente Reglamento, y

- IV. Podrá inscribirse al grado inmediato superior cuando, al concluir el primer o segundo periodo de regularización, conserve un mínimo de 6 disciplinas acreditadas.

Título VII: Movilidad estudiantil

Capítulo Único: Intercambios

Artículo 46: Programas de Intercambio Estudiantil.

Secundaria Ibero contará con programas de intercambio estudiantil en las siguientes variantes:

Viajes académicos	Viajes de corta duración con itinerarios diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses académicos con objetivos específicos que complementan el plan de estudios, permitiendo ampliar el contexto del mundo a través de la interculturalidad.
Estancias de verano	Experiencias de formación académica que se realizan únicamente durante los recesos académicos, su orientación contempla el desarrollo de varias habilidades a través de las distintas propuestas de instituciones/ agencias que incluyen, visitas guadas, preparación de un segunda idioma, pláticas con personas expertas en diversos temas, aventuras, experiencias de aprendizajes fuera del aula, entre otras.

La oferta, requisitos y costos para los programas y actividades de intercambio podrán consultarse en el sitio electrónico institucional de Secundaria Ibero.

Tanto la oferta como la normatividad institucional específica que le regule, se publicarán conforme se requiera.

Título VIII: Prevención y atención de conductas de riesgo

Capítulo I: Estrategia

Artículo 47. Objetivo.

Con el objetivo de resguardar la integridad física y mental de nuestro estudiantado, así para brindar un seguimiento integral y formativo en materia de adicciones, en Secundaria Ibero buscamos prevenir y atender cualquier conducta de riesgo presentada por el estudiantado debido al consumo, posesión, comercio, suministro, producción o administración, dentro del campus o en el transporte escolar, de:

- I. Tabaco o productos similares o derivados del tabaco que emulan la conducta de fumar, conocidos como vapeadores, cigarros electrónicos, e-cigarrillos, o cualquier dispositivo electrónico utilizado para inhalar sustancias;
- II. Alcohol o bebidas embriagantes, o

- III. Sustancias psicoactivas como psicotrópicos, estupefacientes u otras sintéticas o vegetales que produzcan efectos similares sin prescripción médica certificada por las autoridades de salud.

Artículo 48. Programa de Atención y Orientación para la Prevención de Adicciones

Convencidos de que la prevención y acompañamiento personal forman parte fundamental de la estrategia de prevención y atención de adicciones, Secundaria Ibero cuenta con un Programa de Atención y Orientación para la Prevención de Adicciones coordinado por el Departamento de Psicopedagogía apegado a lo establecido por las normas oficiales mexicanas en la materia.

Este programa, cuenta con cuatro objetivos principales:

- I. Crear, coordinar e implementar acciones dirigidas a identificar, evitar, reducir, regular y/o eliminar el consumo no terapéutico de sustancias psicoactivas, como riesgo sanitario; así como sus consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales;
- II. Brindar información, orientación y acompañamiento en materia de adicciones, a cualquier estudiante que así lo requiera.

Para solicitar este apoyo, el Estudiantado podrá acercarse libremente a la Coordinación de Grado o al Departamento de Psicopedagogía donde será atendido y canalizado con las personas expertas en la materia.

Esta orientación y acompañamiento siempre tomará en consideración aspectos sociales, dimensiones epidemiológicas, disponibilidad de servicios y programas preventivos, usos, costumbres, familia y aspectos legales aplicables. Así como las características de la o el estudiante tales como su edad, género, sustancias psicoactivas de uso, patrón de consumo y problemas asociados;

- III. Promocionar el cuidado de la salud a través de procesos que permitan fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las y los estudiantes para participar corresponsablemente en ello, incluyendo optar por estilos de vida saludables, y
- IV. Referir al Estudiantado y sus familias a instituciones o establecimientos en los que se asegure su atención integral, cuando así lo requieran.

Artículo 49. Espacio 100% libre de humo y saludable

Secundaria Ibero es un espacio 100% libre de tabaco y productos similares o derivados del tabaco que emulan la conducta de fumar, conocidos como vapeadores, cigarros electrónicos, e-cigarrettes, o cualquier dispositivo electrónico utilizado para inhalar sustancias, en estricto apego al marco jurídico vigente a nivel estatal y nacional.

Ninguna persona podrá consumir, ceder, administrar o usar vaporizadores, tabaco o sus derivados dentro del campus, en el transporte escolar o en cualquier otro espacio o actividad de Secundaria Ibero.

Además de las acciones anteriores, ningún o ninguna Estudiante podrá portar este tipo de objetos, productos o sustancias.

Capítulo II Acciones

Artículo 50. Revisiones para la seguridad del estudiantado.

Mediante el contrato de prestación de servicios educativos con Secundaria Ibero, las madres, padres o personas tutoras otorgan su consentimiento para que se lleven a cabo revisiones al estudiantado y a sus pertenencias, con el fin de detectar la portación de sustancias psicoactivas u otras sintéticas o vegetales que produzcan efectos similares, así como objetos o productos derivados del tabaco o que emulan la conducta de fumar, bebidas embriagantes y/o armas blancas o de fuego.

Esta revisión se efectuará primordialmente por las Tutorías de Grupo, garantizando la integridad personal y el principio de interés superior de la niñez.

Esta labor podrá ser auxiliada por cualquier instrumento, personal, herramientas y/o binomios contratados por Secundaria Ibero.

Estas revisiones se harán, en todo momento, frente a la o las personas propietarias de los elementos a revisar y, al menos, dos personas que funjan como testigos.

Si, durante estas revisiones, se encuentra alguno o algunos de los elementos descritos, estos se fotografiarán y pondrán a disposición del área de Planta Física para ser analizados y confirmar o descartar la naturaleza de los elementos o artículos y se procederá de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento en materia de faltas ético disciplinarias del Estudiantado, así como, en su caso, se activará el Programa de Atención y Orientación para la Prevención de Adicciones para la o el Estudiante involucrado y su familia.

Artículo 51. Almacenamiento en casilleros propiedad de Secundaria Ibero.

Al inicio del ciclo escolar se le asignará un casillero de uso personal e intransferible a cada Estudiante, en donde podrá resguardar únicamente útiles escolares, herramientas, indumentaria y/o cualquier otro elemento necesario para su formación integral dentro de Secundaria Ibero. Las Tutorías de Grupo llevarán un registro de dicha asignación, donde se especificará el número de casillero asignado por Estudiante.

Es responsabilidad de cada estudiante, configurar y resguardar un código personal de apertura para su casillero y mantenerlo cerrado.

Secundaria Ibero se reserva el derecho de abrir sin previo aviso, siempre en presencia del o de la Estudiante usuaria, cualquier casillero para verificar que se utilicen de forma correcta, adecuada, limpia y responsable.

En el caso de que durante estas revisiones se encontrara algún elemento o artículo, cuyo almacenamiento esté prohibido por este Reglamento o ponga en riesgo la sanidad de la comunidad, dicho objeto será fotografiado, puesto a disposición del área de Planta Física y analizado para confirmar o descartar la naturaleza del elemento o artículo y se procederá de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento en materia de faltas ético disciplinarias del Estudiantado, así como, en su caso, se activará el Programa de Atención y Orientación para la Prevención de Adicciones para la o el Estudiante involucrado y su familia.

Al finalizar cada ciclo escolar, es responsabilidad del estudiantado limpiar y vaciar en su totalidad los casilleros. Secundaria Ibero no se hace responsable de las pertenencias que permanezcan en ellos.

Título IX: Término de la condición de estudiante

Capítulo I: Bajas

Artículo 52. Finalización de la condición de Estudiante.

La condición de Estudiante de Secundaria Ibero finalizará cuando se actualice alguno de los siguientes tipos de baja:

- I. Por egreso;
- II. Voluntaria; o
- III. Institucional.

Artículo 53. Baja por egreso.

Una o un Estudiante causará baja por egreso cuando haya acreditado todas las materias de su plan de estudios y cumplido con las Experiencias de formación ignaciana.

Artículo 54. Baja voluntaria.

El padre, la madre o la persona tutora del Estudiantado podrá darle de baja de Secundaria Ibero de manera voluntaria, a través del procedimiento establecido por la Coordinación Académica.

Artículo 55. Baja institucional.

Un o una Estudiante será dada de baja de Secundaria Ibero cuando se actualice alguna de las causales de rescisión previstas en el contrato de prestación de servicios educativos:

- I. La falta de pago de 4 o más meses de colegiaturas.

Secundaria Ibero deberá notificar a la persona tutora, la posibilidad de rescindir el contrato con 15 días naturales de anticipación;

- II. El traslado de la o del Estudiante a otra institución de educación secundaria por determinación de las autoridades oficiales, o
- III. Que la o el Estudiante se ausente por un periodo de 15 días hábiles sin que Secundaria Ibero hubiese recibido notificación por escrito por parte de su persona tutora.

El plazo señalado en el párrafo anterior no aplicará cuando sea imposible notificar a secundaria Ibero por caso fortuito o fuerza mayor.

Capítulo II: Indulto

Artículo 56. Generalidades del indulto.

La solicitud de indulto permite a la o el Estudiante que hubiese sido dado de baja por las causales previstas en el artículo anterior, pedir una reconsideración para poder continuar sus estudios en Secundaria Ibero.

El indulto sólo podrá solicitarlo la o el Estudiante, mediante la presentación por escrito firmado por su padre, madre o persona tutora, a través de los medios establecidos por la Coordinación Académica, inmediatamente después de recibir y firmar la notificación de baja y hasta un día hábil después de haberla recibido.

La determinación sobre el otorgamiento o rechazo de la solicitud de indulto recae en el Consejo de Dirección y será notificada a la o el Estudiante y a su padre, madre o persona tutora en un plazo máximo de 7 días hábiles. Esta determinación es inapelable. El indulto podrá ser solicitado sólo por una ocasión durante la estancia de la o del Estudiante en Secundaria Ibero.

Título X: Atención a las familias

Capítulo único: Atención a las familias

Artículo 57. Medios y personas de contacto.

Para garantizar una comunicación adecuada dentro del contexto institucional, los padres, las madres y las personas tutoras pueden contactar al personal de Secundaria Ibero a través del correo electrónico o del número de teléfono institucionales.

Para atender cualquier asunto relacionado con el desempeño académico, situaciones socioemocionales o comunicar cualquier información relevante sobre una o un Estudiante, se deberá contactar única y exclusivamente a la Tutoría de grupo o Coordinación de Grado correspondiente. La Dirección o Coordinación no atenderán a familias ni a Estudiantes que no hubieran contactado previamente a las Tutorías de grupo.

La comunicación con las y los docentes es facultad exclusiva del Estudiantado, por lo que sus familias no podrán contactarles.

Artículo 58. Citas.

Para ser atendido o atendida de manera presencial por cualquier Autoridad escolar de Secundaria Ibero, es indispensable agendar una cita a través de los medios de contacto. No se permitirá el acceso de las familias a las instalaciones sin contar con cita confirmada.

El tiempo de tolerancia para las citas confirmadas es de 15 minutos, pasado este tiempo, será necesario tramitar una nueva cita.

En todo momento, la comunicación deberá ser respetuosa, si no hay actitud de respeto para que la cita se desarrolle adecuadamente, esta se dará por concluida.

Al término de cada cita o entrevista se firmará una minuta de acuerdos y compromisos.

Artículo 59. Actualización de datos de contacto.

Es obligación del Estudiantado, padres, madres y personas tutoras, actualizar sus datos de contacto al inicio de cada ciclo escolar o cuando estos cambien, a través del Portal de Familias o del Portal de Estudiantes (Power School), según sea el caso.

Título XI: Faltas académico y ético disciplinares

Capítulo I: Disposiciones preliminares

Artículo 60. Faltas disciplinares del Estudiantado.

Se consideran faltas a la disciplina los actos que contravengan los valores institucionales del Instituto Ibero y la normatividad de Secundaria Ibero, o que dañen su imagen o a las personas integrantes de su Comunidad; cometidas dentro y fuera de sus instalaciones.

Artículo 61. Faltas ético disciplinares.

Son faltas ético disciplinares aquellas ligadas directa y formalmente a la conducta del estudiantado, relacionada con la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la justicia, la solidaridad, los derechos y el orden interior de Instituto Ibero, de acuerdo con los valores institucionales, las cuales se enlistan a continuación:

- I. Incumplir con lo establecido en la normatividad institucional en materia de transporte escolar;
- II. Difamar o calumniar;
- III. Ejercer violencia física, verbal o psicológica;
- IV. Generar o participar de forma activa en situaciones de riesgo para cualquier persona dentro de la institución o durante actividades organizadas por el Instituto Ibero;
- V. Afectar el orden interno o externo del Instituto Ibero o alterar el buen funcionamiento y desarrollo de la vida académica;
- VI. Interferir en el desarrollo de las actividades de algún o alguna integrante del Instituto Ibero sin su consentimiento;
- VII. Dañar el patrimonio del Instituto Ibero o de cualquiera de sus integrantes;
- VIII. Tomar temporal o permanentemente cualquier bien que no le pertenezca, sin autorización;
- IX. Consumir, poseer, portar, comerciar, suministrar, producir o administrar, dentro de las instalaciones o en los alrededores del Instituto Ibero o de la Ibero CDMX, o en cualquier actividad organizada por el Instituto Ibero:
 - a. Tabaco o cualquier objeto o dispositivo diseñado para emular la conducta de fumar;
 - b. Bebidas alcohólicas, o
 - c. Sustancias psicoactivas sin prescripción médica certificada por las autoridades de salud.
- X. Usar indebidamente el nombre, las marcas, símbolos o logos de Instituto Ibero, de Secundaria Ibero, de

Prepa Ibero o de la Ibero CDMX;

- XI. Usar indebidamente, alterar, falsificar o prestar documentos, credenciales, contraseñas, sellos o firmas oficiales o institucionales, así como hacer uso de documentos apócrifos;
- XII. Discriminar a cualquier persona por su origen étnico, nacional, condición social o de salud, estado civil, color, opinión política, religión, edad, discapacidad, o por cualquier otra razón que atente a la dignidad humana;
- XIII. Ejercer cualquier tipo o acto de violencia de género. En estos casos se aplicará el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal del Gobierno del Estado de México vigente;
- XIV. Ingresar o permanecer, sin autorización, a los espacios institucionales de Secundaria Ibero, de la Prepa Ibero o a las áreas restringidas o naturales protegidas adyacentes al campus. Para efectos del presente Reglamento se considerarán áreas restringidas para el Estudiantado, de manera enunciativa, más no limitativa: elevadores, zona de carga, baños de Prepa Ibero; espacios institucionales en que se estén llevando a cabo actividades de Prepa Ibero; salidas de emergencia cuando no se usen para tal fin; así como cualesquiera otras definidas como tales por las Autoridades escolares;
- XV. No atender las indicaciones de las personas docentes, de las Autoridades escolares o del personal del Instituto Ibero;
- XVI. No cumplir con las medidas y consecuencias o sanciones impuestas por las Autoridades escolares o por las Autoridades educativas;
- XVII. Propiciar con dolo que se reporte alguna situación de emergencia o peligro inexistente;
- XVIII. Presentar un comportamiento ofensivo, irrespetuoso o que afecte a la dignidad de las personas y la tranquilidad de la comunidad del Instituto Ibero, o la imagen, los valores y la normatividad institucional;
- XIX. Portar armas o utilizar objetos de manera violenta dentro del Instituto Ibero y/o de la Ibero CDMX, o en cualquier actividad organizada por el Instituto Ibero;
- XX. Usar indebidamente bienes propiedad de la institución;
- XXI. Interferir dolosamente, impedir investigaciones o cualquier otro procedimiento necesario que se desprenda de la aplicación de este Reglamento;
- XXII. Hacer uso indebido de los recursos informáticos o de los sistemas de información institucionales;
- XXIII. Acceder a datos personales, información clasificada o confidencial, del Instituto Ibero o de cualquiera de sus integrantes, sin estar facultado o autorizado para ello, o hacer uso indebido de dicha información;
- XXIV. Intentar o cometer fraude de cualquier índole contra el Instituto Ibero;
- XXV. Dejar sucias las áreas de trabajo o de esparcimiento después de hacer uso de ellas;
- XXVI. Abandonar las instalaciones sin autorización de la familia;
- XXVII. Tomar fotos, capturas de pantalla, grabaciones de audio o video de docentes, estudiantes o cualquier integrante de la comunidad del Instituto Ibero o de la Ibero CDMX, sin autorización;

XXVIII. Usar de manera inadecuada computadoras, celulares u otros dispositivos electrónicos durante actividades académicas y formativas, y

XXIX. Cualquier otro tipo de acción que vulnere los valores, la tranquilidad o la imagen del Instituto Ibero.

Artículo 62. Faltas académico-disciplinarias.

Son aquellas que afectan los procesos de enseñanza, aprendizaje o evaluación, tales como:

- I. Presentar trabajos que no sean de la autoría parcial o total de las o los estudiantes indicados en los mismos y se hagan pasar como propios;
- II. Comunicarse con cualquier persona en alguna forma no permitida por la o el docente durante una evaluación;
- III. Utilizar cualquier instrumento físico o electrónico no permitido por la o el docente durante una evaluación;
- IV. Alterar instrumentos de evaluación;
- V. Obtener indebidamente, conocimiento previo acerca de los contenidos de una evaluación o de la forma de resolverla, y
- VI. Cualquier otro tipo de acción susceptible de ser considerada como deshonestidad académica.

Capítulo II: Competencia de las Autoridades escolares y del profesorado en materia disciplinaria

Artículo 63. Distribución de competencias en materia disciplinaria.

Las Autoridades escolares y el profesorado tienen, como uno de sus objetivos, asegurar el bienestar integral de la Comunidad de Secundaria Ibero, para ello, están facultadas para establecer consecuencias o sanciones ante las faltas académico o ético disciplinarias cometidas por el Estudiantado, de conformidad con lo siguiente:

- I. Las y los docentes: Por lo que hace a las faltas académico disciplinarias cometidas en el marco de su clase, podrán imponer las consecuencias o sanciones previstas en las fracciones I, II y VI del artículo 66 de este Reglamento. Cuando la o el docente considere que la sanción debe ser mayor, remitirá el caso a la Tutoría de Grupo correspondiente;
- II. Las Tutorías de grupo: Estarán facultadas para investigar la falta y, podrán imponer las consecuencias o sanciones previstas en las fracciones I, III, IV, V, y VI del artículo 66 de este Reglamento. Cuando las tutorías de Grupo consideren que la sanción debe ser mayor, remitirá el caso al Comité de Ética;
- III. El Comité de Ética: El cual estará facultado para imponer las consecuencias o sanciones previstas en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 66 de este Reglamento; El Comité de Ética sólo podrá suspender al estudiantado de la clase o actividad en que hubiese ocurrido la infracción o de todas las actividades escolares, en ambos casos, hasta por un máximo de 10 días hábiles; Cuando el Comité de Ética considere que la sanción debe ser mayor, remitirá el caso al Consejo Técnico Escolar, y
- IV. El Consejo Técnico Escolar: El cual estará facultado para imponer las consecuencias o sanciones a en las fracciones IV, V, VI, VIII y IX, del artículo 66 de este Reglamento. El Consejo Técnico Escolar podrá suspender al estudiantado de la clase o actividad en que hubiese ocurrido la infracción o de todas las actividades escolares, en ambos casos, hasta por un máximo de 10 días hábiles. En el caso de que se determine una sanción mayor a la suspensión temporal, el Consejo Técnico Escolar deberá remitir el caso a las Autoridades educativas oficiales para su determinación final.

En todos los casos, previo a resolver el asunto, el profesorado o la Autoridad escolar competente, deberá escuchar a la o al Estudiante, al menos mediante una entrevista.

Cuando la competencia recaiga en las Tutorías de Grupo, el Comité de Ética o en el Consejo Técnico Escolar, además de la entrevista, deberá informarle a la o al Estudiante, de manera oportuna, las razones por las cuales se considere que cometió una presunta falta, para que, por sí mismo y con el acompañamiento de su padre, madre o persona tutora, haga valer sus argumentos. Asimismo, la determinación de las Autoridades escolares deberá explicarse de manera detallada, con base en la normatividad de Secundaria Ibero, así como notificada por escrito, a través de las personas directivas representantes, al o la Estudiante y su madre, padre o persona tutora.

En el supuesto que, en un caso ético disciplinar, se encuentren involucradas una o más estudiantes de Prepa y Secundaria Ibero, la Autoridad escolar responsable de conocer y resolver el asunto, será: el Consejo de Dirección del Instituto Ibero.

Artículo 64. Comité de Ética.

El Comité de Ética será la Autoridad escolar colegiada responsable de establecer consecuencias o sanciones ante las faltas académico o ético disciplinarias graves que no considere de la Competencia del Consejo Técnico Escolar, y estará integrado por las siguientes personas:

- I. Titular de la Dirección de Secundaria Ibero, de manera personal o a través de una o un representante, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad;
- II. Titular de la Coordinación Académica, de manera personal o a través de una o un representante;
- III. Titular o titulares de la o las Coordinaciones de Grado a las cuales pertenezcan las personas implicadas y agraviadas del caso a atender;
- IV. Titular o titulares de la o las Tutorías de Grupo de las personas implicadas y agraviadas del caso a atender, y
- V. Una o un representante del Departamento de Psicopedagogía, designada por su titular.

La decisiones y resoluciones de este Comité se tomarán por consenso.

Artículo 65. Prevención, detección y actuación ante casos de abuso sexual infantil, acoso escolar, maltrato o violencia de género.

Los casos de acoso escolar o violencia de género entre Estudiantes, serán atendidos en primera instancia por el Comité de Ética y se seguirán las pautas de actuación establecidas en el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las escuelas de Educación Básica de la Subsecretaría de Educación Básica del Estado de México.

En los casos de abuso sexual infantil, acoso escolar, maltrato o violencia de género cometida por docentes o personal directivo o administrativo en contra del Estudiantado, cualquier persona podrá hacerlo de conocimiento de la Directora de Secundaria Ibero, para que, a su vez, lo remita a las Autoridades educativas, a fin de que se apliquen los Protocolos oficiales respectivos. En caso de que la o el Director de Secundaria Ibero sea señalado como responsable o incurra en alguna omisión, se podrá acudir a la supervisión escolar correspondiente. Asimismo, deberá darse vista a las autoridades ministeriales competentes.

Capítulo III: Consecuencias

Artículo 66. Consecuencias o sanciones.

Cuando las Autoridades escolares, en concordancia con sus responsabilidades y objetivos, consideren que el presente Reglamento, o cualquier otro instrumento normativo de la Secundaria Ibero, ha sido vulnerado, podrán imponer alguna de las siguientes consecuencias a las o los estudiantes responsables:

- I. Llamada de atención verbal;
- II. Retiro de la sesión de clase;
- III. Observación;
- IV. Amonestación;
- V. Reporte;
- VI. Disminución de la calificación en algún o algunos instrumentos de evaluación, siempre y cuando se trate de una falta de índole académico;
- VII. Llamado a la madre, al padre o a la persona tutora del Estudiantado, para convenir conjuntamente con el estudiantado las medidas de intercolaboración disciplinaria que hayan de adoptarse para su formación;
- VIII. Suspensión temporal, y
- IX. Remisión del caso a las autoridades educativas oficiales, para su determinación final.

Artículo 67. Criterios para establecer consecuencias o sanciones.

Se buscará en todos los casos imponer una consecuencia o sanción formativa antes que punitiva, de tal forma que la o el estudiante pueda reflexionar sobre la naturaleza de su falta y la relación con su formación integral, en ese sentido, el profesorado y las Autoridades escolares orientarán su actuar al determinar consecuencias o sanciones por los siguientes criterios:

- I. La gravedad del daño causado a las personas, a la comunidad del Instituto Ibero y/o a sus recursos;
- II. El motivo por el que fue causado el daño y las circunstancias que acompañan al hecho;
- III. La actitud con que la o el Estudiante de Secundaria Ibero participe en el proceso;
- IV. Las posibilidades y la voluntad de reparación del daño causado o las implicaciones legales que pudieran tener algunos casos;
- V. La reiteración de una conducta sobre la que, previamente se haya establecido una consecuencia o sanción, y
- VI. El beneficio o lucro obtenido.

Artículo 68. Inconformidad con las resoluciones de las Autoridades escolares en materia disciplinaria.

Cualquier inconformidad sobre las resoluciones del profesorado o de las Autoridades escolares podrá presentarse ante el Consejo de Dirección, por la madre, el padre o la persona tutora del Estudiantado que se considere afectado, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la misma, salvo cuando se trate de una determinación del mismo Consejo en cuyo caso, se solventará de conformidad con lo establecido en la normatividad oficial. En su caso el Consejo de Dirección turnará el caso al Consejo Técnico Escolar.

Las resoluciones del Consejo Técnico Escolar, en primera o en segunda instancia, serán inapelables al interior de Secundaria Ibero.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio electrónico institucional de Secundaria Ibero y aboga el publicado en reglamento general de estudiantes – Secundaria Ibero

Segundo. El sitio electrónico institucional de Secundaria Ibero al que se refiere el presente Reglamento será, en tanto no se modifique, el alojado en la siguiente liga:

<http://www.secundariaibero.mx>

Tercero. Los medios oficiales de contacto de Secundaria Ibero a los que se hace referencia a lo largo del presente Reglamento serán, en tanto no se modifiquen:

- I. El correo electrónico: atención@secundariaibero.mx
- II. El teléfono: 55 5814 9332

El horario de atención de Secundaria Ibero será de lunes a viernes, de 7:30 a 14:00 horas.

Cuarto. El Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal del Gobierno del Estado de México vigente en el momento de la publicación de este Reglamento podrá ser consultado en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2018/sep054.pdf> o aquel que lo sustituya.